

# TIEMPOS VERBALES

Regla fundamental de técnica legislativa es que:

Todo precepto legal debe formularse en **tiempo presente del modo indicativo**, porque el precepto debe tener relación con el tiempo en que se lo lee y aplica.

El mejor ejemplo lo encontramos en la Constitución Nacional, que en el artículo 14 expresa: "Los habitantes de la Nación gozan de todos los derechos..."

Pautas a tener en cuenta:

a) Utilizar el presente del modo indicativo, en lugar del futuro.

Ejemplo: En vez de "No podrán ser adjudicatarios de tierra rural..." debiera ser:

"No pueden ser adjudicatarios..."

b) Emplear el futuro cuando no puede ser reemplazado por el presente.

Ejemplo: "La presente ley será reglamentada dentro de un plazo de treinta (30 días) contados a partir de su fecha de promulgación".

# TIEMPOS VERBALES

c) En cuanto a los modos, debe preferirse el indicativo al subjuntivo.

Ejemplo: "Si se ha propuesto un número mayor de testigos, el juez cita a los cinco primeros".

d) Emplear el tiempo presente del subjuntivo, cuando en la expresión resulte insustituible.

Ejemplo: "cualquiera sea la causa", "según corresponda", "cuando la persona oponga resistencia a la autoridad".

e) Eliminar las formas terminadas en "re", "se" o "ra".

Ejemplo: "... o cuando existiere orden de juez competente". (Artículo 7 - Ley 2562). Lo correcto, técnicamente, sería expresar: "...o cuando existe orden de juez competente".

f) Emplear el tiempo pretérito cuando se trate de actos anteriores a la ley.

Ejemplo: "Quienes adquirieron la ciudadanía antes de la promulgación de la presente ley".